

Legislación

ORDEN de 26 de marzo de 1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se modifican los anejos I y II de la Orden de Agricultura de 23 de junio de 1976 ("Boletín Of. del Estado" de 6 de setiembre), sobre autorización y registro de las sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales.

(B.O. del Estado n.º 89, del 14-4-1986)

Esta modificación se basa en la necesidad de adaptación de la legislación general y específica en materia de sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales al Derecho derivado de lo que se contempla en el Tratado de Roma y sobre las directrices comunitarias en la materia y con motivo de la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

Esta Orden iguala o asimila a la Legislación Comunitaria la que venía aplicándose en España, con esta normativa el empleo de los aditivos en los piensos queda restringido a lo que se menciona en la citada Orden.

Esta Legislación afecta a la cunicultura pues son diversas las sustancias que no están expresamente indicadas para el conejo y que deberán ser excluidas.

Antibióticos: no quedan contemplados los siguientes: bacitracina, spiramicina, virginiamicina, tilosina, monensina y avoparcina.

Antioxidantes: se citan 15 antioxidantes todos autorizados para cualquier tipo de piensos.

Coccidiostatos: sólo figuran dos como autorizados expresamente para conejos: el *metilclorpidol a 125 p.p.m.* y la *robenidina*, entre 30 y 36 p.p.m., ambos con un período de supresión de 5 días antes del sacrificio.

Colorantes y pigmentantes: no figuran como autorizados en conejos.

Emulgentes y estabilizantes: los comunes de los piensos compuestos están igualmente autorizados.

Conservantes: hay diversas sustancias autorizadas.

Promotores del crecimiento: flavofosfolipol.

Como podemos ver, las sustancias permitidas en los piensos de conejos son muy escasas, pues no se permite ningún antibiótico terapéutico y sólo se admiten dos coccidiostatos —la *robenidina* y *metilclorpidol*— y únicamente un promotor de crecimiento —el *flavofosfolipol*.

La relación de esta lista es muy exigua la explicación de ello hay que buscarla precisamente en que quizás el conejo es un animal en el que se estudian poco los aditivos, con lo cual no se puede presentar a las autoridades sanitarias un adecuado informe técnico que permita o justifique la incorporación de sustancias que mejoren las características técnicas y sanitarias de los piensos compuestos. En este aspecto, las aves, los cerdos y terneros tienen una gama mucho más amplia de sustancias disponibles.

REAL DECRETO 707/1986, de 7 de marzo, por el que se modifica el artículo 19 del Real Decreto 1915/1984, de 26 de setiembre, que aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos de Conejos, Salas de Despique, Industrialización, Almacenamiento, Conservación, Distribución y Comercialización de sus Carnes.

(B.O. del Estado n.º 90, del 15-4-1986)

Los sistemas de identificación de las canales frescas refrigeradas de conejos, diferentes a los marchamos sanitarios vigentes, y a los que alude el Real Decreto 1915/1984, de 26 de setiembre, no resultan suficientemente explícitos y pudieran ocasionar una diversidad de procedimientos de identificación en el territorio nacional.

Con el fin de establecer normas únicas de identificación y utilización de envases, se precisa aclarar el alcance del artículo 19

del Real Decreto 1915/1984 de 26 de setiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos de Conejos, Salas de Despiece, Industrialización, Almacenamiento, Conservación, Distribución y Comercialización de sus Carnes.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el informe preceptivo de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1986.

DISPONGO: Artículo único. Se aprueba la nueva redacción del artículo 19 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos de Conejos, Salas de Despiece, Industrialización, Almacenamiento, Conservación, Distribución y Comercialización de sus Carnes, que textualmente dice:

"Artículo 19 del Real Decreto 1915/

1984, de 26 de setiembre. Las canales frescas refrigeradas podrán circular libremente, siempre que cumplan las normas del frío y de transporte que para estas canales señala esta Reglamentación. Asimismo, irán identificadas con los marchamos sanitarios, de distinto color al de las aves, o cualquier otra identificación que, por la Dirección General de Salud Pública, pudiera establecerse con carácter único para todo el territorio nacional.

Cuando dichas canales vayan envasadas, se identificarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2058/1982, de 12 de agosto, por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios Envasados.

Los envases deben ser precintados de forma que no puedan reutilizarse una vez abiertos"

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

REAL DECRETO 969/1986, de 25 de abril del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se establece la lista de enfermedades de declaración obligatoria y se da normativa para su notificación.

(B.O.E. N.º 119, del 19-5-1986)

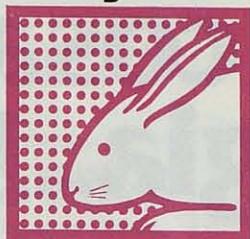
El Decreto de referencia los señalamos en cunicultura a efectos de que *no hay ninguna enfermedad cunícola con obligatoriedad de declaración*. Este artículo viene a

modificar la legislación contemplada en el Reglamento de Epizootias en sus artículos 4.º y 5.º, para adaptar la normativa al Mercado Común Europeo.

Esta lista simplifica a la anterior reglamentación, que por excesivamente extensa se incumplía.

Entre las afecciones clasificadas por especies señalamos que hay 7 de cerdos, 6 de bóvidos, 4 de ovejas y cabras, 2 de équidos, 2 de aves, 1 de perros y 1 de las abejas. De las enfermedades citadas, 10 son de ámbito comunitario y 11 de declaración obligada en España.

Flavomycin® mejora el rendimiento en conejos



Solicite información a:
Hoechst Ibérica, s.a. - Dpto. Agrícola
Travessera de Gràcia, 47-49
Tel. 209 31 11* 08021 Barcelona

Hoechst

LIBROS SOBRE CONEJOS

Normas para la alimentación intensiva de los conejos. <i>J. Amich Galí</i>	520 Ptas.
Cómo ganar dinero con la cría del conejo. (7.ª edic.) <i>E. Ayala Martín</i>	1.000 Ptas.
Rentabilidad del conejar. <i>E. Ayala Martín</i>	1.000 Ptas.
Cría moderna del conejo. <i>Bennett</i>	2.500 Ptas.
Hay dinero en el conejo. <i>Bonet</i>	900 Ptas.
Teoría y práctica de la Explotación del conejo. <i>Climent</i>	2.700 Ptas.
El arte de criar conejos y otros animales de pelo (8.ª edic.) <i>J. Ferrer y Valle</i>	675 Ptas.
Biología y clínica de conejos y roedores. <i>J.E. Harkness</i>	1.100 Ptas.
Enfermedades del conejo y de la liebre. <i>W. Koltzsche y G. Gottschalk</i>	1.250 Ptas.
Tratado de Cunicultura:	
1. Principios básicos, mejora y selección. Alimentación <i>Leonart, Campo, Valls, Castelló, Costa y Pontes</i>	2.400 Ptas.
2. Construcciones y equipo. Manejo. Producciones cunícolas. <i>T. Roca, J.A. Castelló y J. Camps</i>	2.400 Ptas.
3. Patología e higiene. <i>F. Leonart</i>	2.400 Ptas.
Producción moderna de conejos (3.ª edic.) <i>R.J. Parkin</i>	550 Ptas.
Producción comercial de conejos para carne. (2.ª edic.) <i>J.I. Portsmouth</i>	650 Ptas.
El conejo (2.ª edic.). <i>L. Ruiz</i>	1.300 Ptas.
El conejar moderno. <i>Sáinz</i>	900 Ptas.
Cría y explotación del conejo. <i>Salom</i>	900 Ptas.
Conejos para carne (Sistemas de producción intensiva) (2.ª edic.) <i>R. Scheelje y otros</i>	1.100 Ptas.
Producción de conejos. <i>P. Surdeau y R. Henaff</i>	1.300 Ptas.
Cría del conejo doméstico. <i>Templeton</i>	2.700 Ptas.
Alimentación del conejo. <i>C. de Blas</i>	1.800 Ptas.

Pedidos a:

LIBRERIA AGROPECUARIA
Apartado 28. Arenys de Mar (Barcelona)

**¡no es cosa
de Magia...!**



MONCRISA

Distribuimos para España:
Hembras "SOLAF"
La más selecta y rentable estirpe Cunícola.

Información, asesoramiento técnico y ventas:

PYGASA

Avd. Alcalde Caballero, 4 · Tel. (976) 29 23 10 · Zaragoza

